

### Dictamen 1/2017

D. Juan Castaño López, Presidente  
D<sup>a</sup> Juana Abellán Carrasco, FMRM  
D. José Antonio Abellán Rodríguez, CONFAPA  
D. Sergio Amat Plata, UPC  
D<sup>a</sup> Carmen Reyes Bagó Fuentes, PAS  
D. Joaquín Buendía Gómez, FMRM  
D. Manuel Cutillas Torá, UGT  
D. Isidoro Chacón García, FSIE  
D. Fco. Javier Díez de Revenga, P. Prestigio  
D. Victor Escavy García, CONCAPA  
D. Francisco Espinosa Mateo, ANPE  
D<sup>a</sup> Manuela Fernández Alarcón, FMRM  
D. Diego Fco. Fernández Pascual, CC.OO.  
D. Antonio García Correa, P. Prestigio  
D. Pablo García Cuenca, Educación y Gestión  
D. Andrés Pascual Garrido Alfonso, FAPA RM  
D. Clemente Hernández Abenza, ANPE  
D. Juan Pedro Hurtado Sánchez, FSIE  
D. Fernando Mateo Asensio, Ad. Educativa  
D<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Millán Jiménez, Ad. Educativa  
D. Pedro Miralles Martínez, UMU  
D. Pedro Mora Góngora, C<sup>o</sup> Lcdo. y Doctores  
D. Ramón Muñoz Gómez, CROEM  
D. Rafael Olmos Ruiz, FEREMUR  
D. Alfonso Palazón Pérez de los Cobos, UCAM  
D. José Fco. Parra Martínez, CECE  
D. Miguel Pérez Cortijos, CONFAMUR

El Pleno del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en sesión celebrada el día 7 de febrero de 2017, con la asistencia de las señoras y señores relacionados al margen, ha aprobado por unanimidad el dictamen al Proyecto de *Decreto por el que se modifica el Decreto 316/2015, de 29 de diciembre, por el que se regula y ordena la Inspección de Educación en la Comunidad Autónoma de Región de Murcia.*

D<sup>a</sup> Elisabeth Romero Lara, FAMPACE  
D. Enrique Ujaldón Benítez, Ad. Educativa  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Valcarcel Jiménez, Ad. Educativa  
  
D. José M<sup>a</sup> Bonet Conesa, Secretario

## ***I. ANTECEDENTES***

Con fecha de 21 de noviembre de 2016 tuvo entrada en este Consejo escrito de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Universidades mediante el que se solicitaba, al amparo de lo dispuesto en el artículo 14.1.c) de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, que éste órgano emitiera dictamen sobre el Proyecto de *Decreto por el que se modifica el Decreto 316/2015, de 29 de diciembre, por el que se regula y ordena la Inspección de Educación en la Comunidad Autónoma de Región de Murcia.*

Son seis los documentos los que conforman este expediente:

1. Comunicación interior por la que se eleva el expediente de tramitación del decreto a la Secretaría General.
2. Texto del Proyecto de Decreto.
3. Memoria abreviada del análisis de impacto normativo, regulada por la Resolución de 13 de febrero de 2015, de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, en la que se incluyen en un único documento: un resumen ejecutivo de la propuesta, la descripción de la MAIN abreviada, la oportunidad y motivación técnica, análisis jurídico así como los diferentes análisis de impacto: de cargas administrativas, económico, presupuestario y por razón de género y orientación sexual.
4. Propuesta de elevación al Consejo de Gobierno del decreto.
5. Borrador de Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno aprobando el decreto.
6. Informe Jurídico de la Secretaría General.

El proyecto de disposición que dio lugar al Decreto 316/2015 por el que se ordena y regula la Inspección de Educación en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que ahora se plantea modificar, fue en su momento objeto de consulta a este Consejo que se pronunció sobre el mismo en su Dictamen nº 13/2015, aprobado por unanimidad en la sesión del Pleno celebrada el día 15 de junio de 2015.

## ***II. ESTRUCTURA Y CONTENIDO***

El proyecto de decreto sometido a dictamen consta de un preámbulo, de un artículo único, y de una disposición final única.

El **Preámbulo** expone las razones y fundamentos legales de la norma aludiendo a la Constitución española, al Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, al Decreto 316/2015, de 29 de diciembre, por el que se regula y ordena la Inspección de Educación en la Comunidad Autónoma de Región de Murcia y, por último, a la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

El **artículo único** por el que se suprime la disposición adicional tercera del mencionado decreto.

La **disposición final única** contiene la entrada en vigor de la norma.

## ***III. OBSERVACIONES***

### **III.1. AL TEXTO**

#### **1. Preámbulo (párrafo tercero).**

Dice:

“El título VII de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que es una competencia y responsabilidad de los poderes públicos, la inspección del sistema educativo.....”.

Consideramos más adecuado, para hacerlo coincidir con la misma expresión que utiliza la citada Ley orgánica, cambiar donde dice: “*una competencia*” por “*competencia*”. Por lo que la redacción sería la siguiente:

*“El título VII de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que es competencia y responsabilidad de los poderes públicos, la inspección del sistema educativo.....”.*

**2. Preámbulo** (párrafo tercero).

En el mismo párrafo del preámbulo y por las mismas razones que las justificadas anteriormente, sugerimos incorporar el término “*competentes*” a “Administraciones públicas” quedando de la siguiente manera:

*.....” correspondiendo a las Administraciones públicas competentes la ordenación, regulación y ejercicio la inspección educativa”.*

**3. Preámbulo** (párrafo quinto).

Dice:

*“La disposición adicional tercera del citado decreto, sobre la provisión de vacantes,.....”*

Consideramos que, para hacer coincidir el título de esta disposición adicional tercera con el que figura en el Decreto 316/2015, de 29 de diciembre, sería más adecuado, al hacer referencia a la forma de provisión, mencionar el término “*temporal*”. De esta forma, el título de esta disposición quedaría de esta manera:

*“La disposición adicional tercera del citado decreto, sobre la provisión temporal de vacantes,.....”*

### **III.2. MEJORAS EXPRESIVAS Y ERRORES**

**4. Preámbulo** (párrafo tercero).

Dice:

*“...la ordenación, regulación y ejercicio la inspección educativa.”*

Se debe añadir la preposición “de” tras la palabra ejercicio, por lo que la redacción sería:

.....“la ordenación, regulación y ejercicio de la inspección educativa”.

#### **5. Preámbulo** (párrafo quinto).

De acuerdo con lo que recomienda la que figura con el número 73 de las *Directrices de técnica normativa*, aprobadas por Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de julio de 2005, que señala que la cita de leyes estatales deberá incluir el título completo de la norma, sugerimos que cuando se hace referencia al “artículo 152 de la LOE”, se escriba el título completo de la misma: *Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación*.

#### **IV.- CONCLUSIÓN**

**Única.** El Consejo Escolar de la Región de Murcia considera que procede informar favorablemente el proyecto de decreto objeto del presente dictamen con las observaciones recogidas en el cuerpo del mismo.

Es dictamen que se eleva a la consideración de V. E.

Caravaca de la Cruz, a 7 de febrero de 2017

El Secretario del Consejo Escolar

V. ° B. °

El Presidente del Consejo Escolar

Fdo.: José María Bonet Conesa

Fdo.: Juan Castaño López

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES DE LA COMUNIDAD  
AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA